

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y LA FORMA DE CONCURSO, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL RELATIVO A LA ASISTENCIA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DIVULGATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL PARQUE DE LAS CIENCIAS

ÍNDICE

1. OBJETO
2. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL CONTRATO
3. DEFINICIONES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES
4. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
5. PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
6. RECEPCIÓN
7. PLAZO DE GARANTÍA
8. SEGURIDAD E HIGIENE
9. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
10. CONTROL DE CALIDAD
11. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
12. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

1. OBJETO

1.1. El presente Pliego de Prescripciones Técnicas, anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y parte integrante del mismo, tiene por finalidad concretar las actuaciones de quienes resulten adjudicatarios del concurso público de referencia en cuanto a los trabajos a realizar y demás circunstancias de carácter técnico que afecten al desarrollo y ejecución de las prestaciones objeto de contratación. Por tanto, tales prestaciones se ejecutarán conforme a las cláusulas que ahora se establecen y de acuerdo con las contenidas en los encargos particularizados en que se desarrolle el contrato, sin perjuicio de las instrucciones que emita el Consorcio a través de la persona designada como Director de la consultoría y asistencia.

En este sentido, el Parque de las Ciencias es, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, el primer Museo interactivo de Ciencias, cuyo principal objetivo es acercar la cultura científica a todos los públicos. Con su creación y posterior desarrollo se pretende potenciar el derecho de toda la ciudadanía a la educación, especialmente en aspectos científicos, tecnológicos y medioambientales.

El funcionamiento diario del Museo, en el que se incluye su apertura al público, la información a los visitantes sobre la programación y desarrollo de cursos, ciclos de conferencias, la atención de las salas expositivas, etc., junto con el desarrollo de todo un conjunto de actividades educativas y divulgativas propias del Museo y que conforman su oferta, la participación en eventos de divulgación y animación científica -ferias, jornadas, etc.-, la gestión de actividades fuera de las instalaciones del Museo, la colaboración en materia de gestión expositiva -que incluiría la asistencia precisa para el diseño y producción expositiva, la gestión de la itinerancia de exposiciones, etc.-, el desarrollo de talleres didácticos y actividades formativas, la gestión de fondos bibliográficos, etc., así como la realización de otros servicios complementarios -tales como la gestión de reservas de grupos de visitantes, la asistencia en materia de patrimonio científico y tecnológico, etc.-, todo ello con la imprescindible coordinación con los Servicios Técnicos del Parque, hace necesario contar con una empresa suficientemente cualificada capaz de cubrir tales necesidades teniendo en cuenta las concretas circunstancias de funcionamiento del Centro.

Por tanto, se precisa que el objeto de contratación lo constituye la prestación de asistencia necesaria para el DESARROLLO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DIVULGATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS en el marco del servicio público cuya gestión tiene encomendada el Parque de las Ciencias, al objeto de desarrollar el programa de contenidos y actividades que lleguen a conformar la oferta educativa y cultural del Centro.

En conclusión, se precisa la contratación de una empresa capacitada técnicamente para acometer el conjunto de prestaciones objeto del contrato, en el que concurren aspectos didácticos, científicos, técnicos, artísticos, etc.; teniendo en cuenta que la adjudicación del contrato se realizará mediante la selección de la oferta que mejor se ajuste a las especificaciones que se solicitan en el concurso, así como a las características metodológicas adecuadas a Centros interactivos similares al Parque de las Ciencias, a las mejoras ofertadas y a las garantías, currículum y experiencia específica de la empresa ofertante.

1.2. La asistencia podrá incluir el diseño y ejecución de campañas divulgativas sobre las actividades del Museo.

1.3. Los licitadores deberán garantizar mediante compromiso expreso la capacidad operativa necesaria para adaptarse a las modificaciones puntuales que implique el desarrollo de la actividad propia del Museo, todo ello sin coste adicional alguno para el Consorcio.

1.4. No obstante, el Consorcio se reserva el derecho a segregar de este contrato las diferentes prestaciones a ejecutar, conforme a los criterios que rijan en cada momento, pudiendo cancelar algunos de los servicios aquí enunciados, siempre que la Dirección lo considere necesario, teniendo en cuenta, en todo caso, el equilibrio financiero con respecto al contrato.

2. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato será dirigida y supervisada por la persona que a tal efecto designe/n la/s empresa/s adjudicataria/s, sin perjuicio de las facultades de dirección, control y supervisión que corresponden al Consorcio, las cuales serán ejercidas por la persona designada al efecto por esta Entidad en funciones de Director de la consultoría y asistencia.

En este sentido, el/los responsable/s técnico/s designado/s por el contratista será un profesional de solvencia acreditada, reservándose el Consorcio el derecho a interesar su sustitución en caso de que el trabajo desarrollado no se adecue a las exigencias requeridas.

3. DEFINICIONES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES

3.1. Definiciones.

A los efectos del contrato, se definen sin ánimo de exhaustividad las siguientes prestaciones:

- A. Actividades educativas y divulgativas. Se definen como tales todas aquellas directamente relacionadas con los objetivos y fines cuya consecución tiene encomendada el Parque de las Ciencias, destinadas a promover la divulgación de las ciencias, especialmente entre la infancia y la juventud; al fomento de la cultura científica y ambiental; a potenciar el desarrollo de la didáctica de las ciencias; a mantener un permanente intercambio con centros homólogos de otras ciudades y países y contribuir a la formación del alumnado y profesionales de los centros educativos en el ámbito de las Ciencias.

- B. Prestaciones complementarias. Se definen como tales aquellas que de manera indirecta se relacionan o sirven para la consecución de aquellos objetivos y fines, incluyendo sin ánimo de exhaustividad prestaciones tales como la gestión de actividades fuera de las instalaciones del Museo, la colaboración en materia de gestión expositiva -que incluiría la asistencia precisa para el diseño y producción expositiva, mantenimiento expositivo y la gestión de la itinerancia de exposiciones-, la participación en eventos de divulgación científica -ferias, jornadas y similares-, la gestión de fondos bibliográficos, etc., la asistencia para la gestión del sistema de reservas, la asistencia en materia de patrimonio científico y tecnológico, etc.

3.2. Prescripciones técnicas generales.

Las prestaciones objeto del contrato se acomodarán a las siguientes prescripciones técnicas generales, que tendrán carácter de mínimo, pudiendo en consecuencia ser mejoradas por la oferta realizada por los licitadores:

- A. La gran variabilidad de los flujos de público que se produce en este tipo de Centros museísticos hace necesario la ejecución del contrato de tal forma que permita, a un tiempo,

un alto nivel de flexibilidad y una total garantía de cobertura. Por tanto, la empresa adjudicataria deberá asegurar al Parque de las Ciencias la necesaria capacidad operativa para adaptarse a las variaciones en la demanda motivada por el desarrollo de exposiciones temporales y otros eventos, nuevas ofertas, flujos estacionales, apertura de nuevas instalaciones, etc., garantizando que las necesidades estarán cubiertas todos los días en que sea necesario sin excepción. Para ello, los licitadores deberán contar con personal suficientemente capacitado, respondiendo de esta circunstancia ante el Consorcio.

- B. La ejecución del contrato se desarrollará durante el horario en que el Museo permanezca abierto al público y en aquellos acontecimientos -visitas institucionales, visitas de grupos especiales, actos, conferencias, etc.- que requieran la asistencia del contratista. Si las necesidades de funcionamiento lo exigieran el personal adscrito deberá permanecer en el Museo hasta la finalización del evento de que se trate. La Dirección comunicará con la suficiente antelación las actividades especiales y, en la medida de lo posible, suministrará la programación de estos eventos.
- C. Es imprescindible la necesaria capacidad organizativa, dotes para la comunicación con el público, conocimiento de idiomas -inglés preceptivamente-, así como conocimientos suficientes para realizar las prestaciones contratadas. Teniendo en cuenta que el Parque de las Ciencias es un centro público, el personal que destine la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato deberá conjugar necesariamente una alta profesionalidad con una correcta atención al público, buena presencia, discreción, diligencia, etc. La empresa adjudicataria dará las instrucciones precisas a estos efectos.
- D. La actividad del personal adscrito estará supervisada por personal técnico del propio Museo - Técnico de Guardia o denominación que la sustituya-, que será el encargado de comunicar a la adjudicataria las alteraciones producidas y que puedan llegar a producirse, controlar las novedades en el servicio realizado y firmar los partes de incidencias.
- E. Dadas las características del Parque de la Ciencias, es importante que el personal adscrito al servicio tenga la mayor estabilidad posible. A este respecto, la adjudicataria facilitará al Parque la relación detallada de personal adscrito al servicio antes de su incorporación, el cual, una vez recibido el consentimiento de la Entidad, se acreditará como personal autorizado para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. No obstante, en caso de cambio o sustitución de este personal, la empresa adjudicataria lo comunicará lo antes posible a la Dirección del Servicio y se responsabilizará de poner al corriente de sus obligaciones y de las peculiaridades del servicio y actividades al personal sustituto. Al respecto, el Consorcio se reserva el derecho de exigir la adscripción forzosa por parte del adjudicatario de los trabajadores cuyas cualidades personales y profesionales mejor se adapten a las características del Museo.
- F. Queda terminantemente prohibido que el personal adscrito a la ejecución del contrato carezca de indumentaria adecuada, tanto en calidad como en cantidad, la falta de higiene o puntualidad, la presencia inadecuada, la mala conducta y otras circunstancias que puedan afectar al normal funcionamiento del Centro.
- G. Al objeto de garantizar la necesaria estabilidad laboral y continuidad en la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá asumir a su cargo al personal que actualmente presta el servicio.
- H. Dadas las características y necesidades de funcionamiento del Centro, se valorará el compromiso de disponibilidad para la completa atención de las necesidades del Museo, incluidos fines de semana, festivos, períodos vacacionales, períodos de montaje de

exposiciones, etc., así como la flexibilidad de horarios para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. Esta circunstancia deberá acreditarse por escrito.

- I. Debido a las características del lugar de ejecución del contrato, será requisito indispensable que las empresas tengan sede y/o delegación homologada en la ciudad de Granada o en su área metropolitana, con el doble objetivo de, en primer término, tener delegación cercana al Parque de las Ciencias para garantizar la respuesta inmediata tanto de su personal como de su dirección; y, en segundo término, garantizar la fluidez de la comunicación entre la empresa y el Parque de las Ciencias.
- J. Corresponderá y será de cuenta del adjudicatario la obtención de las autorizaciones, licencias, permisos, documentos y cualquier información oficial o particular que se requiera para la realización de las prestaciones objeto del contrato, incluyendo el abono de las tasas, impuestos y precios públicos a que hubiera lugar. Así mismo, deberá asumir el importe de cualesquiera otros gastos -incluyendo coste de seguros- a que hubiera lugar para la ejecución de los mismos.
- K. La empresa adjudicataria deberá comprometerse a remunerar al personal adscrito a la ejecución del contrato en función del Convenio Colectivo que resulte de aplicación, así como a formarles para su trabajo y en relación a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en vigor. El no cumplimiento de este compromiso podrá ser causa de resolución del contrato.
- L. La adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil, así como contar con los servicios de una mutua de accidentes para su personal. Aportará, junto a cada factura, los impresos TC-2 del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo justificar igualmente de manera documental el cumplimiento de la vigente normativa sobre prevención y salud laboral y obligaciones tributarias. A este respecto, el Consorcio podrá recabar de manera periódica cuanta información y documentación estime pertinente.
- M. La empresa adjudicataria se obliga a ejecutar cuantas prestaciones extraordinarias o ampliaciones de servicio le sean requeridas por el Consorcio, con una antelación mínima de 24 horas, cuya facturación se hará a los mismos precios ofertados. De la misma forma, si el Parque de las Ciencias considerase que las motivaciones o razones han variado, se reserva el derecho de reordenar o prescindir de las prestaciones que estime oportunas.

4. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

A. Desarrollo de actividades educativas y divulgativas.

- a) La ejecución del contrato deberá cubrir todo el período y días de apertura al público del Museo. Al respecto, el período de apertura ordinario será de martes a domingo y desde las 10.00 hasta las 19.00 horas, pudiendo este horario estar sometido a futuras variaciones. Los domingos, días festivos y lunes vísperas de festivo concluirá a las 15.00 horas; mientras que los lunes no vísperas de festivo y, aproximadamente, unos 30 días al año no habrá servicio. En todo caso, el adjudicatario contemplará las previsiones oportunas a fin de que, con carácter previo al período diario de apertura y desarrollo de actividades, todo esté preparado para el normal desarrollo de aquél y de éstas.
- b) La ejecución del contrato implica un contacto directo con los visitantes del Museo, y un conjunto diverso de actividades que el adjudicatario deberá realizar:
 - Atención y control de visitantes y público en todos los edificios, salas y actividades del Museo.
 - La información de carácter general que el público demande.
 - Guía de grupos de visitantes.

- Desarrollar experiencias específicas relacionadas con los contenidos del Centro.
 - Asistencia para el desarrollo de talleres didácticos.
 - Operadores de Planetario y programas audiovisuales.
 - Colaboración en la preparación de actividades propias del Centro.
 - Cuantas otras de análoga naturaleza le sean encomendadas por la Dirección del Centro o el Técnico de Guardia.
- c) Previo acuerdo con el Parque de las Ciencias, la empresa adjudicataria podrá concertar por su cuenta visitas guiadas al Museo, actividades didácticas y demostraciones para grupos escolares, turísticos o de cualquier otra índole, para lo cuál se establecerán las oportunas tarifas a aplicar a dichas visitas. A estos efectos se articularán los mecanismos de coordinación con el Servicio de Reservas.
- d) Dado que el equipamiento es un Museo de Ciencias, el personal adscrito deberá tener la mayor estabilidad posible y poseer conocimientos generales suficientes sobre temáticas de ciencias, tecnología y medio ambiente, así como de idiomas, principalmente el inglés. La empresa adjudicataria se obliga a fomentar la formación permanente del personal.
- e) Entre las prestaciones a desarrollar se incluye, además, la atención e impartición de actividades del Área “Explora”, diseñada especialmente para niños de 3 a 7 años, incluyendo sesiones de sala, visitas guiadas y atención al Planetario “burbuja”.
- f) El desarrollo de la actividad estará en todo momento coordinado por un Técnico del Parque de las Ciencias, que organizará las actividades e informará de las modificaciones y acontecimientos especiales que se produzcan y firmará los partes de incidencias.
- g) El personal adscrito a la ejecución del contrato contará con la debida uniformidad, cuyo diseño será establecido por el Parque de las Ciencias, siendo de cuenta del adjudicatario el suministro y mantenimiento del mismo, así como de todo el material técnico necesario a fin de mantener el óptimo desarrollo de la actividad encomendada.
- h) El contrato comprende actividades en el Planetario y en el Mariposario -atención al público, cuidado, alimentación, y manejo de insectos y cuidados de jardinería-; así como la atención de vivarios -alimentación, cuidado, manejo de animales vivos- y el desarrollo de actividades educativas y divulgativas con animales, todo ello ejecutado por personal especializado, incluyendo en todos los casos la asistencia veterinaria precisa para el control y su correcta atención sanitaria.

B. Desarrollo de otras prestaciones.

Se definen como tales aquellas que de manera indirecta se relacionan o sirven para alcanzar los objetivos y fines cuya consecución tiene encomendada el Consorcio, incluyendo sin ánimo de exhaustividad prestaciones tales como:

- Gestión de actividades fuera de las instalaciones del Museo.
- Asistencia en materia de gestión expositiva -incluyendo el diseño y producción, montaje, desmontaje y mantenimiento expositivo y la gestión de la itinerancia de exposiciones-.
- Asistencia para la participación y, en su caso, organización de eventos de divulgación educativa y científica -ferias, jornadas, congresos y similares-.
- Gestión de fondos bibliográficos.
- Asistencia para el desarrollo de programas formativos y campañas divulgativas -mailings, publicidad, etc.-.
- Asistencia para la gestión del sistema de reservas.
- Asistencia en materia de patrimonio científico y tecnológico.

En atención a la discontinuidad en el tiempo de estas prestaciones y su carácter concreto, las características para su desarrollo serán establecidas por el Museo, previa consulta del adjudicatario, de manera individualizada.

C. Documentación técnica a incluir en el Sobre núm. 2.

Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en apartados anteriores de este Pliego, las ofertas presentadas deberán incluir la siguiente documentación:

- a) Descripción general de la actividad de la empresa.
- b) Relación de personal y titulación académica.
- c) Memoria descriptiva de la organización de la ejecución del contrato, con especial mención de las cuestiones relativas a la organización de las prestaciones, previsión de necesidades de personal, medios a emplear, horarios, etc.
- d) Descripción de los principales contratos ejecutados o en ejecución de iguales o similares características al que es objeto de licitación, con indicación del órgano contratante o promotor, si el encargo es privado, y de los presupuestos de adjudicación, y cuyo objeto esté relacionado directa o indirectamente con las prestaciones objeto del contrato. Deberán incluirse los certificados o documentos justificativos de que se han realizado o de que se están realizando a satisfacción del contratante.
- e) Relación de colaboradores y subcontratistas habituales, aportando un resumen de su currículum profesional y/o empresarial.
- f) Ejemplificación de actuaciones museísticas desarrolladas detallando sus aspectos más significativos, incluyendo imágenes infográficas que permitan tener una imagen visual aproximada del resultado final.
- g) Propuesta técnica valorada para el desarrollo de dos talleres didácticos en materia de Ciencia, incluyendo materia, metodología, etc.
- h) Propuesta técnica valorada para el desarrollo de una exposición en materia de Ciencia de formato medio -entre 250 y 350 m²-, incluyendo temática, desarrollo expositivo, imagen, etc.
- i) Propuesta técnica para el diseño del protocolo de acogida y gestión de visitas para grupos, incluyendo propuestas para el aprovechamiento didáctico de materiales del Museo, visitas guiadas, sesiones de formación, etc., pudiendo plantear soluciones distintas en función de la edad de los visitantes.
- j) Compromiso de realización de reuniones a mantener con el personal técnico del Museo, y que tendrán lugar sin coste alguno para el Consorcio.
- k) Plazo de garantía que se ofrece cuando se trate de actuaciones de gestión expositiva, que en todo caso no será inferior a 24 meses. En caso de que el proveedor, fabricante o suministrador ofrezca un plazo superior, prevalecerá éste último.

En cualquier caso, este sobre deberá incluir toda la información y documentación concerniente a la aplicación de los criterios de adjudicación a efectos de su baremación por parte de la Comisión Técnica que se designe al efecto.

La presentación de las propuestas a que hace referencia este apartado lo es a efectos de la

valoración y adjudicación, en su caso, del contrato al licitador proponente, sin que supongan la necesaria aceptación de su contenido ni compromiso alguno de ejecución por parte del Consorcio.

5. PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista adoptará, bajo su responsabilidad y sin coste adicional alguno para el Consorcio, todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes o que puedan llegar a promulgarse referentes al empleo de materiales peligrosos y a la previsión de accidentes y daños a terceros -para lo que tendrá suscrita y presentará ante el Consorcio la correspondiente póliza de aseguramiento en la que constará como beneficiario el Consorcio Parque de las Ciencias-, y seguirá las instrucciones complementarias que al respecto dicte la dirección del servicio o el personal a sus órdenes.

6. RECEPCIÓN

Cuando así proceda en atención a la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, una vez finalizado éste se procederá a la suscripción del informe final de recepción por parte de la dirección de aquél, surtiendo los efectos que se recogen en la vigente legislación de contratos de las Administraciones Públicas. En este momento la empresa adjudicataria hará entrega al Consorcio Parque de las Ciencias de todo el material de producción en papel y soporte digital, incluyendo todas las especificaciones técnicas necesarias.

7. PLAZO DE GARANTÍA

7.1. Con carácter general, y sin perjuicio de las mejoras que en este aspecto puedan ofertar las empresas licitadoras, se fija un plazo de garantía mínimo de dos años desde la fecha de recepción de la prestación de que se trate. No obstante, en caso de que el proveedor, fabricante o suministrador ofrezca un plazo superior, prevalecerá éste último.

7.2. Pasado el plazo de garantía sin haberse producido reclamación o perjuicio alguno para el Consorcio o para terceros, se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa adjudicataria en su día.

8. SEGURIDAD E HIGIENE

8.1. El adjudicatario deberá atenerse en la ejecución del contrato y en lo que sea aplicable, a las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como, en general, a cuantas disposiciones se hayan dictado o en lo sucesivo se dicten regulando las condiciones laborales de los trabajadores.

8.2. El adjudicatario deberá presentar trimestralmente copia de la documentación acreditativa del cumplimiento de las anteriores disposiciones normativas, incluyendo relación nominativa -con identificación fotográfica- del personal adscrito a la ejecución del contrato. Igualmente, informará con la debida antelación de los cambios que puedan llegar a producirse en tal personal.

9. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

9.1. Durante la ejecución y prestación del servicio y de los trabajos y/o actividades complementarias necesarias para la realización del mismo, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público y/o privado, como consecuencia de actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo o de una deficiente organización del trabajo.

9.2. El contratista deberá proceder de manera inmediata a indemnizar y reparar de forma aceptable todos los daños ocasionados a personas, servicios y propiedades públicas y/o privadas que le sean imputables en atención a lo dispuesto tanto en el apartado anterior de esta cláusula como en la cláusula octava del presente pliego.

10. CONTROL DE CALIDAD

10.1. El contrato estará sometido a controles de calidad que se efectuarán de modo aleatorio cuando así lo disponga el Consorcio a través del director del servicio. Sin perjuicio de dichos controles, por el/los adjudicatario/s se efectuará con una periodicidad máxima cuatrimestral un control de calidad genérico sobre la prestación del servicio, de cuyo resultado se entregará copia escrita en el plazo de los 15 días naturales siguientes al Consorcio

10.2. El director del contrato designado por el Consorcio tendrá acceso a cualquier fase de los trabajos que se efectúen para la prestación del mismo, incluso a aquellos que se realicen fuera de las instalaciones propias del Museo, así como a las instalaciones auxiliares de cualquier tipo, y el contratista estará obligado a dar toda clase de facilidades para la inspección de las mismas.

11. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

11.1. En atención a las especiales características del contrato, no se admitirá la cesión del mismo.

11.2. En caso de ser necesaria la subcontratación de alguna de las prestaciones objeto del contrato, ésta quedará sujeta a lo establecido en el artículo 115 del TRLCAP.

12. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

12.1. La información, datos o especificaciones facilitadas por el Parque de las Ciencias al contratista y al personal a su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser considerados por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

12.2. El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se les haga entrega para la realización de los trabajos objeto del contrato y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de personas distintas las que expresamente se indiquen por el Parque de las Ciencias.

12.3 En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para el Consorcio Parque de las Ciencias o para terceras personas.

Granada, 2 de mayo de 2007.